

FUERZAS ARMADAS CONOCEN SOBRE EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA EN ECUADOR

ARMED FORCES KNOW ABOUT THE LEGITIMATE USE OF FORCE IN ECUADOR

Héctor Eduardo Redrobán Almeida ^{1*}

¹ Cuerpo de Ingenieros del Ejército. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8322-3928>. Correo: eduromeo48@hotmail.com

Jenny Elizabeth Viteri Rodríguez ²

² Unidad Educativa Carlos Larco Hidalgo. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-8020-1809>. Correo: jennyviteri70@gmail.com

Joselyne Pamela Redrobán Viteri ³

³ Organismo no Gubernamental HIAS. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-5720-1839>. Correo: pameredroban@hotmail.com

Kléver Hernán García Gallegos ⁴

⁴ Universidad Nacional de Educación. Ecuador. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1041-7403>. Correo: klever.garcia@unae.edu.ec

* Autor para correspondencia: eduromeo48@hotmail.com

Resumen

En la actualidad el dominio militar sobre el Uso Legítimo de la Fuerza (ULF) es importante y necesario ya que es parte fundamental de la formación académica en Derechos Humanos (DD.HH) de todo el personal militar, en tal razón la presente investigación está dirigida específicamente hacia los cadetes del cuarto año militar, oficiales subtenientes de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” de la ciudad de Quito, que se capacitaron en el área de conocimiento en DD.HH sobre ULF, ya que durante los últimos acontecimientos en temas de ámbito interno se ha presentado la necesidad del empleo imperioso del personal militar en temas relacionados a las amenazas determinadas por el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), como es: el narcotráfico, la minería ilegal y la delincuencia transnacional así como algunos levantamientos indígenas y/o manifestaciones agravadas por lo que se ha visto la gran necesidad de mejorar este

requerimiento institucional, dando paso a esta investigación con un enfoque mixto, que expone el diseño metodológico mediante un enfoque de tipo descriptivo, aplicando métodos teóricos como el análisis y la síntesis que se utilizaron como métodos empíricos, donde la muestra no probabilística que participará con el personal de cadetes de la Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro” de la Fuerza Terrestre está conformada por 26 integrantes, para mejorar el desarrollo de capacidades como la resolución de problemas y el pensamiento crítico que permitirá formar líderes capaces de enfrentar las amenazas, riesgos actuales y futuros del país en base a la ley orgánica que regula el ULF, al reglamento a la ley orgánica que regula el ULF y la Constitución de la República del Ecuador.

Palabras clave: formación académica; derechos humanos; uso legítimo de la fuerza; formación integral; relaciones cívico-militares

Abstract

Currently, military mastery over the Legitimate Use of Force (ULF) is important and necessary since it is a fundamental part of the academic training in Human Rights (DD.HH) of all military personnel, for this reason the present investigation is specifically directed towards the cadets of the fourth military year, second lieutenant officers of the Military School "Eloy Alfaro" of the city of Quito, who were trained in the area of knowledge in DD.HH on ULF, since during the last events in internal matters, the need has been presented for the imperative use of military personnel in matters related to the threats determined by the Council of Public Security and the State (COSEPE), such as: drug trafficking, illegal mining and transnational crime as well as some indigenous uprisings and / or demonstrations aggravated by which the great need to improve this institutional requirement has been seen, giving way to this research with a mixed approach, which exposes the methodological design through a descriptive approach, applying theoretical methods such as analysis and synthesis that were used as methods empirical, where the non-probabilistic sample that will participate with the cadet staff of the Military School "Eloy Alfaro" of the Land Force is made up of 26 members, to improve the development of capacities such as problem solving and critical thinking that will allow to form leaders capable of facing the threats, current and future risks of the country based on the organic law that regulates the ULF, the regulations of the organic law that regulates the ULF and the Constitution of the Republic of Ecuador.

Keywords: *academic training; human rights; legitimate use of force; comprehensive training; civil-military relations*

Fecha de recibido: 11/10/2024

Fecha de aceptado: 25/12/2024

Fecha de publicado: 01/01/2025

Introducción

El objetivo de la presente investigación sobre el Uso Legítimo de la Fuerza (ULF) dentro del marco de la ley y en base a derecho, es garantizar la protección y seguridad de las personas que habitan en el territorio nacional, no obstante, las amenazas y diferentes situaciones de violencia permitirán al personal militar hacer el ULF hasta utilizar la fuerza letal a fin de mantener el orden público (Arévalo L, 2018).

Max Weber es considerado uno de los padres de la sociología moderna, Weber es conocido por definir al Estado como la entidad que tiene el “monopolio legítimo del uso de la fuerza” dentro de un territorio determinado. Esta idea subraya que solo el Estado tiene el derecho de emplear la fuerza de manera legítima y que el control de la violencia es uno de sus rasgos definitorios.

Michel Foucault en su obra, Foucault analiza cómo el poder y la fuerza están vinculados a mecanismos de control social, vigilancia y disciplina. En sus estudios sobre biopolítica y la disciplina en las instituciones, muestra cómo la fuerza se ejerce de manera sutil y abierta para controlar a la población.

Thomas Hobbes el filósofo británico, en su obra “Leviatán”, argumenta que la sociedad necesita de un soberano fuerte que mantenga el orden y proteja a los ciudadanos del "estado de naturaleza", donde prevalece el caos. Para Hobbes, el uso de la fuerza por parte del soberano es necesario para mantener el orden social.

John Locke argumentó que el uso de la fuerza debe ser limitado por la ley y los derechos de las personas. Aunque reconoce que el Estado tiene la autoridad de emplear la fuerza, esta solo puede ser legítima cuando protege los derechos fundamentales de la población.

Hannah Arendt en sus análisis sobre el poder y la violencia, argumenta que la fuerza y la violencia son herramientas del poder, pero que el verdadero poder nace de la legitimidad y el consentimiento. La violencia puede ser un medio de control, pero a menudo debilita la legitimidad y socava la autoridad.

Giorgio Agamben el filósofo italiano ha tratado extensamente el concepto de "estado de excepción", donde analiza cómo los Estados pueden recurrir al uso de la fuerza y suspender ciertos derechos en situaciones de crisis, explorando las implicaciones éticas y legales de estos actos.

Luis Villoro en su obra sobre la legitimidad y el poder, analiza cómo el uso de la fuerza debe ser legítimo, no solo desde una perspectiva legal, sino también desde una perspectiva ética, social y política, enfatizando la relación entre autoridad y consentimiento.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Naciones Unidas y expertos como Philip Alston (ex-relator de ejecuciones extrajudiciales de la ONU) han producido estudios sobre cómo el uso de la fuerza debe regularse para prevenir abusos y proteger la dignidad humana.

En este sentido, la Ley orgánica que regula el ULF en su Tercer Suplemento del Registro Oficial No.131 del 22 de Agosto 2022 (Ley Orgánica de Ecuador, que regula el uso legítimo de la fuerza ULF, 2022) y el reglamento a la ley orgánica que regula el ULF en el Suplemento del Registro Oficial No. 323 del 2 de Junio 2023 (Reglamento que regula el ULF, 2023) en Ecuador, proporciona al personal militar la normativa legal vigente a fin de mantener la protección de los DD.HH de los ciudadanos, establecer límites claros y precisos con respecto al ULF y coadyuvar con la seguridad de los ciudadanos, asegurando que la fuerza que se utilice

sea de manera proporcionada y necesaria para mantener el orden público donde se visualice siempre la responsabilidad y profesionalismo de los miembros de las FF.AA.

Ante lo anteriormente descrito el ULF es un mecanismo utilizado por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en situaciones que lo ameriten para garantizar la seguridad ciudadana y evitar que se altere el orden público como menciona (Bermeo J, 2022). Por otro lado, se agrega el término orden público a las circunstancias que permiten una convivencia ordenada basada en la ley, el respeto y el libre derecho de los ciudadanos y las ciudadanas de acuerdo a lo que indica (Arévalo L, 2018).

Un aspecto clave del problema radica en la falta de coherencia entre la normativa internacional sobre derechos humanos y su integración en las constituciones nacionales. (Cevallos E, 2020) señala que esta inconsistencia puede generar vacíos legales, lo que, a su vez, podría dificultar la adecuada investigación y sanción de los casos donde se haya ejercido un uso excesivo de la fuerza, favoreciendo la impunidad.

Dado este panorama, resulta crucial que los miembros de las fuerzas militares reciban una formación integral que incluya tanto normativas nacionales como internacionales de derechos humanos. Esto no solo contribuirá a la protección de los derechos fundamentales, sino también a la preservación del orden público y la convivencia pacífica. Por ello, la presente investigación propone analizar en qué medida se están cumpliendo estos objetivos.

Desde un enfoque teórico, (Erazo et al, 2010) destaca la relación entre el conocimiento en derechos humanos y el adecuado uso de la fuerza por parte de los oficiales subtenientes de las Fuerzas Armadas de Ecuador. La Dirección de Educación y Doctrina Militar del Comando Conjunto, a través del (ME CCFFAA, 2018), proporciona una formación integral que busca garantizar un uso adecuado de la fuerza en sus operaciones.

En este sentido, el proyecto de investigación permitirá evaluar el grado de conocimiento sobre derechos humanos y el ULF que poseen los oficiales subtenientes de las Fuerzas Armadas del Ecuador, ya sea en el Ejército, la Marina o la Fuerza Aérea, a pesar de que sus actividades se desarrollen en contextos diversos como tierra, mar y aire (Proaño et al, 2020). Este estudio pretende arrojar luz sobre las brechas existentes en la formación de estos oficiales y su capacidad para aplicar el ULF de manera adecuada.

El conocimiento adquirido por el personal militar desempeña un papel crucial en la toma de decisiones adecuadas, especialmente durante la ejecución de operaciones militares, para evitar violaciones de los derechos humanos (Proaño et al, 2020); (Argoti M, 2018). La formación en derechos humanos es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, promoviendo un enfoque humanista que permita a los militares responder de manera ética y adecuada, convirtiéndose en actores clave en la transformación del ejercicio del poder estatal (Moliner J, 2020). En el contexto de la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), se fomenta la legitimidad de la acción militar en una sociedad globalizada y en constante cambio, donde la dignidad humana debe ser el principio rector de la democracia y de las relaciones cívico-militares (Buttó, 2018).

Desde un enfoque práctico, la investigación cualitativa justifica su pertinencia al abordar un problema de gran actualidad: la formación de los oficiales subtenientes y el perfeccionamiento en materia de derechos humanos fundamentales (Centro Andino de Acción Popular, 1993) Este proceso educativo busca desarrollar una visión humanista en las Fuerzas Armadas, enfocada en su rol como guardianes de la soberanía nacional. Asimismo,

se espera que el conocimiento adquirido por los militares se refleje en su desempeño operativo, consolidando el respeto y cumplimiento de los derechos humanos como base de las relaciones cívico-militares (López S, 2021).

En este contexto, la investigación adquiere relevancia organizacional, ya que se contará con acceso a fuentes de información clave, particularmente en la Escuela Superior Militar "Eloy Alfaro" (ESMIL, 1981), donde se forman los futuros oficiales subtenientes en la carrera de Licenciatura en Ciencias Militares. Además, se involucrarán a actores fundamentales para el desarrollo de este proyecto, como cadetes, oficiales y docentes, lo que asegura una ejecución eficiente y oportuna de las planificaciones investigativas (Pérez, 2020).

Este enfoque permitirá analizar cómo la formación académica y práctica en derechos humanos influye en el comportamiento operativo del personal militar, reforzando su compromiso con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en sus actuaciones. La investigación busca contribuir a un modelo de Fuerzas Armadas más humanizado, capaz de responder a los desafíos contemporáneos sin comprometer los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Materiales y métodos

Como parte de la presente investigación se pretende realizar un enfoque mixto, al inicio mediante una investigación cuantitativa, que permitirá recoger información acerca del grado de conocimiento de DD.HH sobre el Uso Legítimo de la Fuerza que tienen los subtenientes de la Fuerza Terrestre en la actualidad, a su vez esas encuestas nos proporcionarán estadísticas con datos muy valiosos que luego de su análisis y proyección, permitirán tomar decisiones de mejora mediante un proceso deductivo y secuencial de acuerdo a (Gil, 2015).

Así también se proyecta la ejecución de entrevistas a los diferentes actores como son los 4 directivos y 2 docentes instructores de DD.HH que permitirá recabar datos, y saber el grado de conocimiento sobre el Uso Legítimo de la Fuerza que tienen los subtenientes de la Fuerza Terrestre (Fassio, 2018), ya que la investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos.

Entre las técnicas de análisis se encuentran el análisis descriptivo, análisis exploratorio, inferencial multivariado, modelización y contrastación. Ya que se utilizarán los datos recogidos por los instrumentos para las dos variables. Además, el estudio será de tipo cualitativo ya que se emplearon entrevistas que contribuirán al desarrollo de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación se aplica el enfoque mixto de corte transversal. Mixto por cuanto se aplica la investigación cuantitativa y cualitativa; y, transversal por cuanto "Implica la obtención de información de un conjunto de elementos de la población en un único periodo de tiempo" (Sampieri et al, 2014). A través de la Investigación cuantitativa se pudo recolectar datos matemáticos, mientras que, a través de la investigación cualitativa, se realizó la descripción de los resultados obtenido con respecto a las variables investigadas.

Método cuantitativo: Donde se registraron datos que permitan analizar los antecedentes obtenidos sobre las actividades a desarrollar, capacitaciones y qué estrategias se van a implementar para incrementar la utilización de herramientas tecnológicas.

A partir de datos primarios se va a:

- Medir el conocimiento actual de los subtenientes.
- Utilizar estadísticas de los cuestionarios y del instrumento a ser aplicado
- Proceso: Deductivo y secuencial, que permitirá evaluar en qué situación de conocimiento se encuentran los cadetes y subtenientes.

Se pueden generalizar los resultados:

Se desea capacitar a los cadetes en el Uso Legítimo de la Fuerza mediante la ejecución de ejercicios prácticos para cada situación que se presente considerando las diferentes amenazas existentes para aumentar el conocimiento y por ende que los cadetes tengan un mejor aprendizaje de la clase impartida.

Por lo tanto, el enfoque que se utilizó es de tipo cuantitativo ya que la investigación cuantitativa es aquella en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables y estudia las propiedades y fenómenos cuantitativos. Ente las técnicas de análisis se encuentran el análisis descriptivo, análisis exploratorio, inferencial multivariado, modelización y contrastación. Ya que se utilizó los datos recogidos por los instrumentos para las dos variables (Sampieri et al, 2014).

Método cualitativo

La investigación cualitativa implica recopilar y analizar datos no numéricos, por ejemplo, texto, video o audio para comprender conceptos, opiniones o experiencias. Se puede utilizar para recopilar información detallada sobre un problema o generar nuevas ideas para la investigación. Según (Piza N, 2019), explica que “la investigación cualitativa es lo opuesto a la investigación cuantitativa, que consiste en recopilar y analizar datos numéricos para el análisis estadístico”. Por lo tanto podemos explicar que: La investigación cualitativa se utiliza para comprender cómo las personas experimentan el mundo. Si bien existen muchos enfoques para la investigación cualitativa, tienden a ser flexibles y se centran en retener un significado rico al interpretar los datos. Para (Guerrero M, 2016) “la investigación cualitativa explica los enfoques comunes que incluyen la teoría fundamentada, la etnografía, la investigación de acción, la investigación fenomenológica y la investigación narrativa. Comparten algunas similitudes, pero enfatizan diferentes objetivos y perspectivas”.

Resultados y discusión

En Ecuador las fuerzas de seguridad internas como la Policía Nacional (P.N.) son las encargadas de mantener el orden público y hacer cumplir la ley dentro del país, las Fuerzas Armadas (FF.AA.) son responsables del uso de la fuerza en situaciones de defensa como parte de las amenazas híbridas externas, ante esto surge el monopolio del uso legítimo de la fuerza en situaciones excepcionales, como en estados de emergencia o guerra, las FF.AA. pueden asumir roles adicionales, pero la legislación de cada país define claramente los límites y el marco de acción para el uso de la fuerza, siempre contando con el conocimiento de la normativa legal que en el caso de Ecuador es del 75%.

La prohibición de la tortura, la desaparición forzada, y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes es un principio fundamental del derecho internacional de los derechos humanos, establecido en tratados como la Convención contra la Tortura (ONU) y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Esta prohibición es absoluta y no admite excepciones, ni siquiera en estados de emergencia, guerra

o amenaza a la seguridad pública. Los Estados están obligados a prevenir, investigar, sancionar y, si es necesario, reparar estos actos. Además, deben implementar garantías procesales y mecanismos de control para proteger a los individuos, como la supervisión de detenciones y acceso a asistencia legal. La prohibición de estas formas de represión refuerza el respeto a la dignidad humana y los derechos básicos, y su cumplimiento es clave para mantener la legitimidad y la confianza en las instituciones a fin de evitar caer en este tipo de actuaciones que debilitan la credibilidad de las FF.AA ante la sociedad.

El Artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) de 2008, que establece que el Estado es responsable de garantizar la seguridad humana mediante políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica, es un enfoque progresista y holístico sobre la seguridad.

Esta disposición refleja un concepto de seguridad que va más allá de la seguridad tradicional (centrada principalmente en la defensa militar y el orden público) para incluir aspectos de bienestar social, protección de derechos humanos y desarrollo integral. Al garantizar la seguridad humana, el Estado asume una responsabilidad amplia que abarca no solo la protección frente a amenazas físicas o criminales, sino también la promoción de condiciones de vida digna y justa para todos.

La seguridad humana, por tanto, implica un enfoque multidimensional que busca abordar las causas estructurales de la violencia, desigualdad y otras amenazas. La promoción de políticas integradas permite un abordaje inclusivo en el que participan diferentes sectores del Estado y la sociedad. El desafío es asegurar que esta visión se traduzca en políticas públicas efectivas y coordinadas que realmente garanticen la paz social y los derechos fundamentales, evitando caer en enfoques exclusivamente represivos o fragmentados.

En el Ecuador sí existen reglas de enfrentamiento específicas para las operaciones militares en el ámbito interno. Estas reglas, alineadas con el marco legal nacional y los principios del derecho internacional, regulan cómo las FF.AA. deben actuar en contextos de seguridad interna, asegurando el respeto a los derechos humanos y el uso proporcional de la fuerza.

Las reglas de enfrentamiento establecen criterios para el uso de la fuerza, limitaciones claras, procedimientos de actuación y el deber de minimizar el daño a la población civil, con base en los principios de necesidad, proporcionalidad y legitimidad que deben estar muy bien definidos y entendidos por parte del personal militar a fin de evitar violaciones a los derechos humanos como parte de un mal accionar.

La ley orgánica y el reglamento que regulan el Uso Legítimo de la Fuerza son parte del marco normativo nacional, la Constitución de 2008 y otras leyes, regulan la participación de las FF.AA. en funciones de apoyo a la seguridad interna, con el objetivo de evitar abusos y garantizar el control democrático. Además, cualquier intervención debe coordinarse con las P.N. y contar con la debida supervisión. La capacitación para el personal militar en derechos humanos y derecho internacional humanitario es clave para asegurar el cumplimiento de estas reglas.

Las técnicas de control físico empleadas por el personal militar es una de las técnicas que están diseñadas para manejar situaciones de riesgo, mantener el orden y proteger tanto a las personas involucradas como al personal militar. Estas técnicas, que a menudo se aplican en operaciones internas o situaciones de control de multitudes permiten neutralizar las amenazas sin causar daños innecesarios en la población.

La prohibición del uso indebido de la fuerza significa que el uso de la fuerza por parte de las autoridades del Estado, como fuerzas de seguridad o militares, debe estar estrictamente regulado, limitado y justificado por el marco legal vigente. Esta prohibición busca evitar cualquier abuso, arbitrariedad o aplicación excesiva de la fuerza que ponga en peligro la seguridad, la vida o la integridad de las personas.

El uso indebido de la fuerza se refiere a situaciones en las que la fuerza se emplea de manera desproporcionada, injustificada, excesiva, o sin seguir los procedimientos establecidos. Puede incluir casos de violencia innecesaria, el uso de armas letales cuando no es estrictamente necesario, o situaciones en las que no se han agotado otras opciones menos lesivas para controlar o resolver un problema. Esta prohibición tiene como objetivo proteger los derechos humanos, garantizar la seguridad de todas las personas, y mantener la legitimidad de las fuerzas de seguridad.

Análisis de la encuesta:

Los directivos de la Escuela Superior Militar “ELOY ALFARO” sí conocen sobre la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza (ULF), publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 131 del 22 de agosto de 2022, así como el reglamento correspondiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 323 del 2 de junio de 2023. Entiendo que estas normativas permiten al personal militar contar con un marco legal para proteger los derechos humanos de los ciudadanos y establecer límites claros y precisos sobre el uso legítimo de la fuerza" considerando:

- Que es necesario la revisión de los contenidos del área de conocimiento de DD.HH específicamente sobre el Uso Legítimo de la Fuerza ante las amenazas actuales determinadas por el COSEPE.
- Que el área de conocimiento de DD.HH específicamente sobre el Uso Legítimo de la Fuerza se enseñe y aprenda mediante la ejecución de ejercicios prácticos dependiendo de la amenaza o situación que se presenten.
- Que los docentes que imparten el área de conocimientos de DD.HH específicamente sobre el Uso Legítimo de la Fuerza deben tener la competencia necesaria para poder enseñar de forma didáctica y práctica.
- Que la competencia adquirida por los subtenientes recién graduados en DD.HH específicamente sobre el Uso Legítimo de la Fuerza no les permite cumplir adecuadamente sus funciones en las unidades militares por lo que se requiere una capacitación continua dependiendo del grado y la función en la que desempeñen.

Análisis de la ficha de observación

En muchos países latinoamericanos, las FF.AA están involucradas en tareas de seguridad interna, lo que plantea riesgos de violación de los DD.HH. y el mal ULF. Esta militarización responde a la incapacidad de la Policía Nacional para lidiar con niveles elevados de violencia ya que ellos son los responsables de proporcionar la seguridad interna, pero también ha generado preocupación respecto al respeto de los derechos de los ciudadanos.

El Artículo 158 de la Constitución de Ecuador establece que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones encargadas de la defensa de la soberanía y la protección interna y externa. En este contexto, la ley del ULF y su reglamento permiten que las FF.AA. cumplan su misión fundamental al proporcionar un

marco claro que regula su actuación, asegurando que el uso de la fuerza sea siempre acorde a la ley, los DD.HH y los estándares internacionales.

Varios países, como México, Brasil y Colombia, han implementado reformas en sus FF.AA para mejorar el cumplimiento del ULF, alineándose con estándares internacionales. Estas reformas incluyen la creación de protocolos más claros y la incorporación de módulos especializados DD.HH y ULF en la formación de los oficiales.

Según los resultados obtenidos se puede apreciar que el Uso Legítimo de la Fuerza (ULF) se refiere a la utilización de la fuerza por parte de las autoridades del Estado, especialmente las Fuerzas Armadas (FF.AA.) y la Policía Nacional (PN). Los principios que lo rigen buscan asegurar que la fuerza se aplique de manera justa, proporcional y responsable. El ULF solo se emplea cuando se han agotado todas las demás opciones y sea estrictamente necesario.

En Ecuador, el Uso Legítimo de la Fuerza está regulado por la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, promulgada en 2022, y su reglamento, publicado en 2023. Esta normativa establece las reglas de enfrentamiento y los límites precisos para el uso de la fuerza por parte de las FF.AA. y la Policía Nacional, asegurando el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos.

La ley y su reglamento también establecen los límites del uso de la fuerza en situaciones de control de disturbios civiles o el mantenimiento del orden público, alineándose con los principios constitucionales de protección de la paz interna y los derechos ciudadanos.

Este marco legal, junto con su correcta implementación, permite que el Uso Legítimo de la Fuerza sea utilizado de manera proporcional, necesaria y dentro de los límites establecidos, promoviendo la legitimidad y el control democrático de las instituciones de seguridad y defensa en Ecuador como lo son las FF.AA.

Discusión

El concepto de monopolio del uso de la fuerza está enraizado en la teoría política de Max Weber (Revista de Ciencias Sociales, 2000), quien definió al Estado como la entidad que tiene el "monopolio legítimo de la violencia". Esto implica que el Estado, a través de sus diversas instituciones, es el único autorizado para utilizar la fuerza de manera legal y bajo un marco normativo.

Con respecto a lo mencionado, el uso de la fuerza se enmarca en la ley y garantiza el orden público con base en los derechos y la constitución de cada país, sin embargo, esto puede ser mal empleado por ciertos funcionarios que mantienen el orden, tal es el caso de los militares. Sobre esto, (Erazo et al, 2010) explica que existen una serie de violaciones y abusos en el ULF en operaciones militares que demuestran los vacíos legales o las omisiones de la ley.

El uso desmedido de la fuerza por parte de las fuerzas militares por desconocimiento ha puesto en evidencia la necesidad urgente de mejorar su formación en derechos humanos. Según y (Bermeo J, 2022) y (Benavides et al, 2021) es fundamental que los funcionarios militares reciban una educación superior enmarcada en mallas curriculares actualizadas que integren principios de derechos humanos, tanto en las escuelas de formación militar como en los institutos militares de perfeccionamiento.

Además, es imprescindible que esta formación esté alineada con la legislación nacional y los procedimientos establecidos en la constitución y los reglamentos, garantizando que las operaciones que impliquen el Uso Legítimo de la Fuerza (ULF) se realicen bajo los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Conclusiones

El marco legal ecuatoriano busca equilibrar la necesidad de mantener el orden público con el respeto a los derechos humanos. A través de la Ley del ULF y su reglamento, donde se establecen condiciones claras para su aplicación, garantizando la seguridad ciudadana y la protección del personal militar y policial. La revisión de las mallas curriculares de las escuelas militares de formación y perfeccionamiento aseguran que las FF.AA. cumplan su misión de manera efectiva y responsable a todo nivel.

Las Fuerzas Armadas de Ecuador tienen competencias claras para realizar operaciones en el marco del uso legítimo de la fuerza. Sin embargo, es crucial que estas operaciones se lleven a cabo respetando los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad por lo que se recomienda fortalecer la capacitación del personal en estos aspectos mediante ejercicios prácticos para garantizar una actuación adecuada y responsable.

El conocimiento obtenido por el personal militar, permitirá en su momento tomar las decisiones adecuadas a fin de evitar una violación a los Derechos Humanos de las personas especialmente en la ejecución de operaciones militares durante el ULF, siendo esta actividad de relevancia social ya que la educación en Derechos Humanos es una herramienta para el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas desde el enfoque humanista.

Referencias

- Arévalo L. (julio de 2018). Arévalo Herrera, Luisa Carolina. (2018). Educación policial y derechos humanos. Diálogos sobre educación. Temas actuales en investigación educativa, 9(17) Recuperado en 03 de noviembre de 2024, de. 9(17). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid
- Argoti M. (2018). Entendiendo las relaciones civiles militares. Obtenido de <file:///D:/ADEMIC%202024/ADEMIC%20ABR-DIC%202024/MODULO%20IV%202024/5.%20REL%20CIVICO%20MILITARES%20CRNL%200ARGOTI/BIBLIOGRAFIA/CRNL%20ARGOTI%20%2022.pdf>
- Benavides et al. (30 de ago de 2021). Principios que rigen el UPF y su aplicación en la PN. *Dilemas contemporáneos*. Obtenido de <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2704>
- Bernejo J, J. A. (01 de oct de 2022). El uso progresivo de la fuerza en Ecuador. *Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, VII(2). Obtenido de <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2386>
- Buttó. (2018). *Teoría y Praxis de las Relaciones Civiles y Militares*. Caracas-Venezuela: Universidad Metropolitana.
- Centro Andino de Acción Popular. (1993). Los Derechos Humanos en el Ecuador una aproximación cuantitativa. (CAAP, Ed.) *Debate*, 67-68. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10469/9060>

- Cevallos E. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial: estudio de los lineamientos en Ecuador, Perú y Colombia. 95. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7568>
- COSEPE. (2009). Consejo de Seguridad Pública y del Estado COSEPE. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/politica/consejo-seguridad-publica-miembros-funcionamiento/#:~:text=Este%20cargo%20le%20corresponder%C3%ADa%20a,la%20Secretar%C3%ADa%20de%20Seguridad%20P%C3%BAblica>.
- CRE. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro oficial*.
- Erazo et al. (2010). Planteamiento de un modelo de uso de la fuerza en la Policía Nacional de Colombia. .
- ESMIL. (1981). Escuela Superior Militar "ELOY ALFARO". Obtenido de <https://www.esmil.mil.ec/>
- Fassio. (2018). Reflexiones acerca de la metodología cualitativa para el estudio de las organizaciones. *Scielo*, 12, 73-84. Obtenido de <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.24215/23143738e028>.
- Gil. (2015). *Sobre la metodología Cualitativa*. Madrid, España. Obtenido de https://books.google.es/books/publisher/content?id=aknLCgAAQBAJ&hl=es&pg=PT2&img=1&zom=3&sig=ACfU3U2H2Du9OfTzDv6oddeb_z9DFPwLDw&w=1280
- Guerrero M. (2016). La investigación Cualitativa. *Dialnet*. Obtenido de <file:///C:/Users/Hector/Downloads/Dialnet-LaInvestigacionCualitativa-5920538.pdf>
- Ley Orgánica de Ecuador, que regula el uso legítimo de la fuerza ULF. (2022). *Registro Oficial 131*. Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/LEY-ORGANICA-QUE-REGULA-EL-USO-LEGITIMO-DE-LA-FUERZA_ago_2022.pdf
- López S. (08 de jun de 2021). Derechos humanos en la formación policial, administración y procuración de justicia. 122. doi:978-607-8236-65-7
- ME CCFFAA. (2018). Modelo Educativo de las FF.AA de Ecuador.
- Moliner J. (2020). Ética militar importancia para el militar. Obtenido de <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>
- Pérez, N. (2020). Las complejidades sobre el uso legítimo de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. Recuperado el 24 de octubre de 2022, de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30741/2020nelcyperez.pdf?sequence=1>
- Piza N. (dic de 2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. 15(70). Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455
- Proaño et al. (2020). *Manual de Derechos Humanos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de Ecuador*. Quito: Instituto Geográfico Militar.
- Reglamento que regula el ULF. (2 de jun de 2023). Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2023/06/Reglamento-de-Ley-Organica-que-Regula-el-Uso-Legitimo-de-la-Fuerza.pdf>

Revista de Ciencias Sociales. (2000). Max Weber: Sociología y Política. 2(19). Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/CSOCIALES/article/view/6403>

Sampieri et al. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta Edición ed.). México DF, México.